

Libros de Resoluciones Generales de Secretaría
y pase a la Comisión Permanente de Fie-
tas Escolares a sus efectos.

Fdo. - Sr. Rodríguez Jorregui.

Sr. Cuthari.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1930.

Considerando:

Que la Comisión de Técnicas designada pa-
ra estudiar el proyecto de esta Presidencia
sobre texto único por asignatura, sección de gra-
do y zona o región, no ha producido aún
su dictamen, circunstancia que no permite
establecer sobre tan importante asunto nor-
mas definitivas de aplicación inmedia-
ta;

Que por el Art. 57, inciso 15 de la Ley 1420, el H.
Consejo tiene la atribución y el deber de
prescribir y adoptar los libros de texto más
adecuados para las escuelas públicas,
favoreciendo su adición y mejora por
medio de concursos u otros estímulos y ase-
gurando su adopción uniforme y perma-
nente.

Que los textos de enseñanza están destinados
a servir al niño, como factores concurren-
tes de su educación y en consecuencia,
corresponde tener en vista ese concepto
básico para la determinación de los
que debe adquirir el H. Consejo;

Que asimismo debe propenderse, entre
tanto se resuelva la iniciativa que pro-

Circular

Nº 422.

para esta Presidencia, a que se observe la mayor unidad en la enseñanza,

Que la elección de textos realizada por los maestros para usarse en las escuelas durante el año 1929 y prorrogada por resolución del H. Consejo de 2 de Octubre de ese mismo año para el corriente curso escolar, no consulte tales conceptos;

Que además no sería oportuno prorrogar por un nuevo año dicha elección, por cuanto han sido creadas con posterioridad a ese acto, numerosas escuelas y se han autorizado por el H. Consejo nuevos textos;

Por tanto: Atento a que es indispensable y urgente adoptar las medidas necesarias para asegurar la dotación a las escuelas de los libros que han de usar los alumnos como textos de enseñanza en el curso escolar próximo, en la forma y oportunidad conveniente a los intereses de la educación común;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad que le acuerda la Ley 1420 en su artículo 65 inciso 3°, en la fecha,

Resuelve:

1.- Designar a los Ds Secretarios Encargados de los Departamentos de Didáctica e Higiene Escolar y de Higiene e Inspectores Generales de Capital, Provincias, Territorios, de Nuevo Tipo, Adultos y Particulares, para que, constituidos en Comisión, procedan a proponer los libros de texto

que se usarán en las escuelas dependientes del H. Consejo, durante el curso escolar de 1931.

2.º La Inspección General de la Capital formulará, a ese efecto, la nómina completa de los textos de lectura y asignaturas especiales aprobados hasta la fecha. -

3.º La Comisión se expedirá dentro de los quince días de la fecha. -

4.º El Departamento de Hacienda, por intermedio de las Inspecciones Generales y Oficinas correspondientes, procederá a determinar para antes del 15 de Setiembre próximo, la cantidad de textos necesaria para atender su provisión a las escuelas en el curso de 1931. -

Comuníquese por circular, y pase a la Comisión designada a sus efectos, cumplido, al Departamento de Hacienda a los fines del caso. -

Fdo. B. Rodríguez Jáuregui -
B. Curbani.

38.783 7/930. Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. -
Considerando:

Circular
Nº. 423. -

Que entre las facultades que acuerda el artículo 42 de la Ley 1420 a los C. E. E. E. no está la de designar personal docente, suplente o interino.

Que según el artículo 52 de la misma Ley la dirección y administración de las escuelas es atribución privativa del Consejo Nacional de Educación;